



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL PERTENENCIA

No. 110014003005-2022-00084-00

DEMANDANTES: CLEMENCIA RODRÍGUEZ OSPINA

DEMANDADO: JORGE EDUARDO CARVAJAL GÓMEZ.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

2.- Apórtese **certificado especial** del Registrador de Instrumentos Públicos del que se desprenda los titulares de dominio del bien objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha de expedición del 9 de diciembre del 2021. **De ser el caso, diríjase la demanda en contra de las personas que figuren como titulares de derechos reales sobre el bien objeto de las pretensiones y adecúense los hechos de conformidad.**

3.- Adjunte copia legible y nítida de los documentos denominados Escritura Publica No.2652 del dieciocho (18) de septiembre 2006, Certificado Catastral, Formulario Impuesto Predial año 2016 que se avizoran en el consecutivo 02 del expediente digital, que se aportan como pruebas documentales para esta acción, toda vez que las páginas no son apreciables a simple vista, lo que imposibilita su estudio.

4.- Explique de manera detallada y mediante documental idónea en que consisten las mejoras realizadas al bien objeto de usucapión.

5.- Señálese la dirección de correo electrónico donde la parte demandante, recibirá notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

6.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 del 21 de abril de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 010817cb538e1208996d7811769d233aca4321a27af00c0976df1041dfd4ab9e
Documento generado en 20/04/2022 11:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>